



APRUEBA PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR ALTERACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE ENTRE AGUAS DEL VALLE S.A. OFICINA REGIONAL DE EMERGENCIAS Y I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.

DECRETO EXENTO N° 2150 /

COQUIMBO, 08 AGO 2023

VISTOS:

Lo previsto en los artículos 6, 7 y 118 de la Constitución Política de la República; Artículo 4 letra i), artículo 8, artículo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Exento N°1434 de 28 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el "Plan Nacional de Emergencia", Resolución Exenta N°770 de 2 de mayo de 2018 de la Intendencia de Coquimbo, que aprueba "Plan específico de emergencia por variable de riesgo de abastecimiento alternativo de agua potable en emergencias y desastres", el Decreto Exento N°1803 de fecha 28 de junio de 2021 por el cual asume el cargo el actual Alcalde en ejercicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, según el artículo 4°, de la Ley N°18.695, corresponderá a las Municipalidades en el ámbito de su territorio el desarrollo directo o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) *La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;*
2. Que, conforme al artículo 8°, de la Ley N° 18.695, las Municipalidades en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;
3. Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N°18.695, las Municipalidades deberán actuar en todo caso dentro del marco de los planes regionales que regulen la respectiva actividad.
4. Que en virtud del principio de coordinación de la órganos que componen la Administración del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley 18.575, y en concordancia con lo señalado en por Contraloría General de la República en dictámenes como el N°96813 de 2015.
5. Que en el marco del "Plan específico de Emergencia por variable de riesgo de abastecimiento alternativo de agua potable en emergencia y desastres", se circunscribe el Plan específico definido para la localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, que se activa ante fallas o paralización total del Sistema de Producción de Agua Potable del Peñón o fallas de la infraestructura de conducción de agua potable asociadas a este sistema, conforme a los criterios de activación establecidos en él.
6. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decretos alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.



DECRETO:

APRUÉBESE convenio de ejecución de convenio de “**Protocolo de Atención de Emergencias por Alteración del servicio básico de agua Potable por falla del sistema de producción el Peñón o aducción el Peñón- Guanaqueros-Tongoy entre la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, Aguas del Valle S.A. y Oficina Regional de Emergencias Región de Coquimbo**” cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



**PROTOCOLO DE ATENCION DE EMERGENCIAS
POR ALTERACION DEL SERVICIO BASICO DE AGUA POTABLE
POR FALLA DEL SISTEMA DE PRODUCCION EL PEÑON O ADUCCION EL PEÑON-GUANAQUEROS-
TONGOY**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
&
AGUAS DEL VALLE S.A.
&
OFICINA REGIONAL DE EMERGENCIAS REGION DE COQUIMBO**

En Coquimbo, a 12 de junio de 2023, entre **AGUAS DEL VALLE S.A.**, RUT N° 99.541.380-9, representada por don **ANDRES NAZER VEGA**, Ingeniero Civil, Gerente Regional, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Colo-Colo N° 935, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente la “Empresa”, por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.300-5, con domicilio en la ciudad de COQUIMBO, calle Bilbao N° 348, en adelante la “Municipalidad”, representada por su Alcalde Don **ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representada, y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, RUT: 60.509.001-K representada por don **RUBEN CONTADOR MILOVIC**, Director Regional del SENAPRED en la Región de Coquimbo, en adelante “SENAPRED Región de Coquimbo”, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. Juan Cisternas N°2200, comuna de La Serena, acuerdan celebrar el presente protocolo de atención de emergencias por corte masivo de agua potable en la Ciudad de COQUIMBO.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ordena en su artículo 9° que “Las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad”, dentro de los cuales se encuentra el “Plan Nacional de Emergencia” aprobado por Decreto Exento N°1434 del 28 Julio 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En este mismo contexto, se encuentra el artículo 4° letra i) la Ley N° 18.695, antes citada, en cuanto ordena que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con “la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”.



funciones relacionadas con "la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o calástrofes".

2. Asimismo, la misión del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Emergencia ante Desastres (SENAPRED), planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible a nivel nacional, regional, provincial y comunal.
3. A su vez, Aguas del Valle debe ponerse a disposición de la Dirección Regional del SENAPRED para la implementación del Plan Regional de Emergencia a su cargo, en coordinación al Sistema Regional para la GRD, sin perjuicio del cumplimiento de los artículos 122° y 123° del DS. MOP. N° 1199/04 cuya fiscalización corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y las instrucciones que esta entidad dicte en la materia para el debido cumplimiento de sus funciones.
4. Dado que es necesario que las empresas prestadoras de servicios básicos para la población estén preparadas ante fallas en sus sistemas productivos que puedan ocasionar discontinuidades de servicio masivas y de larga duración afectando la calidad de vida de la ciudadanía; y que, por su parte, la ciudadanía afectada debe estar informada de los planes y medidas de contingencia y mitigación implementadas por la empresa sanitaria; así como, las autoridades comunales, provinciales y regionales, deben estar en conocimiento de los mismos planes de acción de la empresa sanitaria
5. Considerando lo expuesto, es necesario que, en emergencias de carácter regional e incluso Comunal de gran afectación como la señalada u otra de similar impacto o características, los actores que la deben gestionar se coordinen de manera eficiente para informar adecuadamente a la ciudadanía, como asimismo entregar abastecimiento de agua potable de emergencia a la población afectada.
6. Producto de lo anterior, mediante ORD N° 1003 de fecha 15 de junio de 2016, la Intendencia Regional convocó a conformar la Mesa Técnica para establecer el Protocolo de Atención de Emergencia de Agua Potable, que involucren cortes masivos y prolongados del servicio de agua potable a clientes de la empresa Aguas del Valle. Esta Mesa Técnica quedó conformada con la participación de la ex Dirección Regional de ONEMI Coquimbo ahora SENAPRED Región de Coquimbo, Gobernaciones Provinciales de Elqui, Limarí y Choapa, SEREMI de Salud, SEREMI de Educación, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Municipalidades de La Serena, Coquimbo, Ovalle e Illapel y la Empresa Aguas del Valle, entre otros actores, con el objetivo de establecer el Protocolo Regional de atención de emergencias por corte masivo de agua potable.



7. Es así que, por **Resolución Exenta N° 770**, de fecha 02 de mayo de 2018, la Intendencia Regional aprobó el **"Plan Específico de Emergencia por variable de riesgo abastecimiento alternativo de agua potable en emergencias y desastres"**, el cual pasó a constituir parte integrante del Plan Regional de Emergencia vigente, mediante dicho acto administrativo.
8. El Plan Específico de Emergencia por variable de riesgo abastecimiento alternativo de agua potable en emergencias y desastres, define y establece los criterios de abastecimiento alternativo de agua potable en condiciones de emergencia o desastres, determina la cantidad y distribución espacial de los puntos de abastecimiento alternativos (Estanques Estacionarios), puntos de carguio para camiones aljibes, listado de camiones aljibes disponibles, identifica los Clientes Críticos o Sensibles y Albergues, a nivel regional como estándares de atención en emergencias o desastres, y en forma específica para las ciudades de La Serena, Coquimbo, Ovalle e Illapel.
9. El Plan Específico definido para la localidad de TONGOY, comuna de COQUIMBO, se activa ante fallas o paralización total del Sistema de Producción de Agua Potable de El Peñón o fallas de la infraestructura de conducción de agua potable asociadas a este sistema de producción, afectando a más del 50% de los clientes atendidos por la Empresa en dicho sector o sistema, conforme a los criterios de activación establecidos en el Plan Específico de Emergencia, aprobado por Resolución N° 770.
10. Finalmente, y sobre la base del conocimiento que la Municipalidad tiene de su territorio, se ha determinado la necesidad de contar con un **"PROTOCOLO DE ATENCION DE EMERGENCIAS POR ALTERACION DEL SERVICIO BASICO DE AGUA POTABLE"**, en los cuales se definan y ratifiquen los puntos de distribución de agua potable de emergencia, considerados en el Plan Específico de Emergencia Regional, y que serán comunicados por la Municipalidad y la Empresa a la población a través de los distintos medios de difusión disponibles (folletos anexos a la boleta, página Web de la Municipalidad y de la Empresa, etc.).

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente protocolo es establecer el marco general de coordinación entre el Municipio de COQUIMBO, la Empresa Aguas del Valle S.A. y SENAPRED Región de Coquimbo, para mitigar la falta de agua potable a la población en aquellas emergencias que impliquen cortes masivos de agua potable en la localidad de TONGOY, comuna de COQUIMBO, producto de la falla total o parcial del Sistema de Producción El Peñón o Aducción El Peñón-Guanaqueros-Tongoy.



TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir responsabilidades de los actores que se deben coordinar de manera eficiente en la gestión de emergencias de este ámbito.
2. Regular roles y actividades que deben ser implementadas durante las emergencias generadas por un corte masivo de agua potable en la localidad de TONGOY, comuna de COQUIMBO, producto de la falta total o parcial del Sistema de Producción El Peñón o Aducción El Peñón-Guanaqueros-Tongoy.
3. Determinar los recursos necesarios para enfrentar la emergencia aportados por la Empresa y el Municipio, u otros organismos que se determinen.

CUARTO: RECURSOS DISPUESTOS POR LAS PARTES

1. MUNICIPIO DE COQUIMBO:

1.1 Camiones Aljibe: En el caso que requiera y con fines de apoyar en la distribución de agua potable a los Estanques Estacionarios, conforme a la disponibilidad de sus recursos, aportará con camiones aljibes propios, que no se encuentren destinados para otros planes o programas de abastecimiento de agua potable en los sectores rurales, los que previamente deberán ser sanitizados por la Empresa, en el lugar de acopio dispuesto por el Municipio. Estos camiones deberán contar con su resolución sanitaria al día, y serán maniobrados por funcionarios municipales correspondientes, y dispuestos para tal propósito.

1.2 Estanques Estacionarios (TK): En la Fase de Preparación de este Protocolo, y con el fin de apoyar en la distribución de agua potable a la población, el municipio, si lo estima conveniente, podrá gestionar ante el Gobierno Regional la adquisición de estanques y plataformas con llaves y conexiones necesarias para su uso, de acuerdo al estándar técnico definido en este Protocolo, los cuales irán en apoyo al reparto de agua potable, en aquellos sectores que el Municipio determine mayor vulnerabilidad para la población, como complemento a este Protocolo y en coordinación con la Empresa, de forma de evitar la duplicidad de recursos y aumentar la cobertura de abastecimiento de la población afectada. Previo a su utilización, los Estanques Estacionarios, deberán ser sanitizados por la Empresa, en el lugar de acopio dispuesto por el Municipio. Lo anterior, no implica una obligación para el municipio.

1.3 Personal: En el caso que se requiera y con fines de apoyar en la distribución de agua potable a los Estanques Estacionarios, así como el manejo de camiones, conforme a la disponibilidad de sus recursos, dispondrá de personal idóneo para apoyar en la organización de la distribución de agua potable a la población en los puntos de distribución determinados en el presente protocolo.



1.4 Difusión: Publicará la información del Protocolo de Atención de Emergencias de agua potable en su sitio web. Además, gestionará y apoyará en la difusión de este Protocolo hacia la población, mediante un programa de reuniones con los vecinos para darles cuenta de este Protocolo.

1.5 Clientes Críticos: mantendrá actualizada la Base de Datos de Clientes críticos, sensibles y activables, en forma anual, en coordinación con la Empresa. (Anexo N° 2)

2. EMPRESA AGUAS DEL VALLE:

2.1 Camiones Aljibe: Dispondrá de 1 camión aljibe propio de 5.000 L, y será responsable de arrendar todos los camiones aljibes que sean necesarios para realizar el llenado y rellenado en los puntos señalados en el Anexo N° 1 e implementar este Protocolo, conforme a los estándares de atención definidos. Los camiones aljibes, ya sean propios o arrendados, previamente deberán ser sanitizados por la Empresa.

2.2 Estanques Estacionarios (TK): Dispondrá de 10 Estanques Estacionarios de 2.400 L, para apoyar en el reparto de agua potable a la población, dependiendo del sector de estanque afectado. Previo a su utilización, los Estanques Estacionarios deberán ser sanitizados por la Empresa. (Anexo N° 1)

2.3 Personal: Dispondrá de personal idóneo para apoyar en la organización de la distribución de agua potable a la población en los puntos de distribución determinados en el presente protocolo.

2.4 Difusión: Publicará la información del Protocolo de Atención de Emergencias de agua potable en su sitio web. Mantendrá totalmente operativa la plataforma digital "lapuntodeagua.aguasdelvalle.cl", en la cual la población afectada puede consultar en forma inmediata y en línea sobre la ubicación y estado de los Estanques Estacionarios. Además, realizará una difusión inicial mediante volantes adjuntos a la Boleta de servicio.

2.5 Agua Potable: La Empresa dispondrá de los puntos de carguío de agua potable para el llenado de los camiones aljibes contemplados en el presente protocolo. (Anexo N° 4)

2.6 Clientes Críticos: mantendrá actualizada la Base de Datos de Clientes críticos, sensibles y activables, en forma anual, en coordinación con el Municipio. (Anexo N° 2)



3. SENAPRED REGIÓN DE COQUIMBO:

- 3.1 De acuerdo con la ley N°21.364 en su Artículo N°2, describe detalladamente los niveles de emergencia, desde donde se desprende que esta Dirección Regional del SENAPRED, se ve involucrada ante la solicitud de recursos financieros a partir de una Emergencia Mayor, siendo responsabilidad del nivel local gestionar emergencias menores con sus capacidades y recursos.
- 3.2 Además, esto se refuerza mediante el Art.N°4 letra "f" de la misma ley, la cual menciona el Principio de Escalabilidad, el cual corresponde al uso gradual y escalonado de las capacidades humanas, técnicas y materiales desde el nivel comunal hasta el internacional.
- 3.3 Finalmente es importante hacer presente que el SENAPRED Región de Coquimbo, no cuenta con un catastro de camiones aljibe actualizado dado que, a contar del año 2022 no se encuentra a cargo de la tramitación de estos vehículos solicitados por los niveles locales para sobrellevar el Déficit Hídrico, sin embargo, podrá gestionar ante una emergencia un registro instantáneo de acuerdo con la disponibilidad que haya en el momento.

QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Será de exclusiva responsabilidad de cada una de las instituciones que provean de los Estanques Estacionarios, Municipalidad de Coquimbo, en el caso de aportar con estos elementos, y Aguas del Valle S.A. asegurar su correcto almacenamiento, realizar el mantenimiento y sanitización necesaria, conforme a lo señalado en la cláusula 4 del presente protocolo, para asegurar su preservación y buen uso, tanto de los estanques como de sus respectivas bases y llaves de operación.

Los Estanques Estacionarios, al momento de su utilización, deben estar totalmente operativos, con sus bases, llaves de paso en buen estado, tapa y sin daños estructurales, quiebres o grietas.

SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por las partes en caso de estimarse necesario. Además, cada vez que sea aplicado, en un plazo máximo de 3 meses de ocurrida la emergencia, deberá convocarse por cualquiera de las partes involucradas, una reunión para analizar su aplicación y realizar mejoras si fuese necesario.

Las partes firmantes del Protocolo se comprometen a informar toda modificación de la información que afecte al Anexo N° 5, que contiene el Plan de Enlace de los responsables en la ejecución del Protocolo, en un plazo máximo de 5 días hábiles ocurrido el cambio.



SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Andrés Nazer Vega para actuar en representación de la Empresa de Aguas del Valle S.A. consta en escritura pública con fecha 19 de julio de 2016, ante el Notario Público de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

La personería de don Ali Manouchehri Moghadam Kashan Lobos, para representar a la I. Municipalidad de Coquimbo, consta en Decreto N°1803, de fecha 28 de junio de 2021, el cual no se inserta por entenderse conocido por las partes.

La representación de don Rubén Contador Milovic, como Director Regional de SENAPRED Región de Coquimbo, consta en Resolución Exenta N°15 del 08 de enero de 2018, de SENAPRED, que no se inserta por ser de público conocimiento de las partes.

ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN
LOBOS
Alcalde
I. Municipalidad de Coquimbo

ANDRES NAZER VEGA
Gerente Regional
Aguas del Valle S.A.

RUBÉN CONTADOR MILOVIC
Director Regional
SENAPRED Región de Coquimbo

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

YASNA JARA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO

AMMKL/DDL/JRM/pag
DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- direccionseguridadpublica@municoquimbo.cl
- Archivo Jurídico (pgg/43)

